



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00611-00
Para la Efectividad de la Garantía Real

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR el título valor original objeto de la acción: pagaré No. 2273-320178986 y la escritura pública 2504 del 30 de julio de 2014 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, que acredite el gravamen hipotecario sobre el inmueble No. 50N-20694983, con constancia de mérito ejecutivo, atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.

2. MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con el título valor: pagaré No. 2273-320178986 y la escritura pública 2504 del 30 de julio de 2014 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, que acredite el gravamen hipotecario sobre el inmueble No. 50N-20694983.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c70d05a8ed679df57d390206e1fecb9791b027453bf2e29fa8246d5a1854a8f

Documento generado en 18/05/2021 05:37:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 030 de 19 de mayo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.